

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 908-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 742-2015/DSU-SSM de la Sub Directora de Supervisión y Monitoreo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE, el Oficio Informe Nº P-1478-2015/DSU-PAA de fecha 16.11.2015, de la Directora de Supervisión OSCE, el Informe Nº 002-2015-CEP-ADS005-RGM014/MVES, de fecha 18.11.2015, del Presidente del Comité Especial de la Municipalidad de Villa El Salvador, el Informe Nº 558-OAJ/MVES, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 1957-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en atención al Informe Nº 742-2015/DSU-SSM, de fecha 15.11.2015, de la Sub Directora de Supervisión y Monitoreo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, la Directora de Supervisión del Organismo, mediante Oficio Informe Nº P-1478-2015/DSU-PAA de fecha 16.11.2015, pone en conocimiento del Presidente del Comité Especial de la Municipalidad de Villa El Salvador, que no podrá continuar con la tramitación del Proceso de Selección denominado, Adjudicación Directa Publica Nº 005-2015-CEP/MVES para la Adjudicación de Conservas y Proteínas para el Programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador, por el valor referencial de S/. 388,434.70 (Trecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 70/100 nuevos soles) en tanto las Bases Integradas no se sujeten en su totalidad a lo dispuesto la Ley de Contrataciones de Estado, aprobada con Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, con Informe Nº 002-2015-CEP-ADS005-RGM014/MVES, de fecha 18.11.2015, el Presidente del Comité Especial, solicita al Gerente Municipal declarar la Nulidad De Oficio del Proceso de Selección, dijudicación Directa Publica Nº 005-2015-CEPO/MVES para la Adjudicación de Conservas y Proteínas para el Programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador - por un valor referencial de S/. 388,434.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de Bases;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina favorablemente respecto a declarar la Nulidad De Oficio del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Publica Nº 005-2015-CEPO/MVES para la Adjudicación de Conservas y Proteínas para el Programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador — por un valor referencial de S/. 388,434.00 (TRESCEINTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES conforme lo establece el artículo 22 del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; ddebiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de Bases. En ese sentido, mediante Memorándum Nº 1957-2015-GM/MVES la Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina de Secretaria General, disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que declare la Nulidad de Oficio;

Que, de lo señalado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, sobre Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, se establece: "(...) El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable,



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



DEVILLA







VILLAE

debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. (...).";

Que, al no haberse integrado las bases correctamente conforme ha sido advertido por la Dirección de Supervisión del OSCE, tal como se aprecia del contenido del Informe N° 742-2015/DSU-SSM de la Sub Dirección de Supervisión y Monitoreo del Osce, que señala en el numeral 2.6, "...dado que las bases integradas el 15 de octubre, contraviene lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y no se han incorporado todas las disposiciones establecidas en el pronunciamiento, corresponde que el Comité Especial efectúe una nueva integración de las bases...."; por lo que tal situación acarrea la nulidad del proceso de selección;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Publica Nº 005-2015-CEPO/MVES para la Adjudicación de Conservas y Proteínas para el programa de Complementación Alimentaria PCA - PANTBC de la Municipalidad de Villa El Salvador – por un valor referencial de S/. 388,434.00 (TRESCEINTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 70/100 NUEVOS SOLES debiéndose retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de Bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia certificada a la Gerencia Municipal, para que sirva sefectuar las acciones conducentes a determinar las responsabilidades administrativas que pudiesen existir sobre responsables de la declaración de la presente nulidad, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, y al Comité Especial encargado de la conducción de la ADP N° 005-2015-CEPO/MVES, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad da Alla El Salvador

Monacolom and

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia